MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 219-2024-MINEM/DGH

Lima, 05 de julio de 2024

VISTOS, los Expedientes Nos. 3757131, 3761402, 3765714 y 3770579 presentado por la empresa UNNA ENERGÍA S.A., mediante el cual solicita la modificación del Programa de Quemado de Gas Natural aprobado por Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH; y,

CONSIDERANDO:

Que, UNNA ENERGÍA S.A. es la empresa operadora del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-EM;

Que, mediante los Expedientes Nos. 3618580 y 3623752, UNNA ENERGÍA S.A. solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos la autorización para la Quema de Gas Natural con la finalidad de poner en producción los pozos 13819D, 13822, 13840, 13841D, 13842, 13682, 13712 y 13742 en la Zona "D" del Lote IV, durante el período del 27 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre del 2024, por un volumen máximo estimado de 190.140 MMPC (Millones de pies cúbicos) de Gas Natural;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH, se autorizó la Quema de Gas Natural por la empresa UNNA ENERGÍA S.A., hasta por un volumen total, aproximado, de 190.140 MMPC (Millones de Pies Cúbicos) de Gas Natural, en el período comprendido del 27 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de poner en producción los pozos 13819D, 13822, 13840, 13841D, 13842, 13682, 13712 y 13742 en la Zona "D" del Lote IV;

Que, mediante los Expedientes Nos 3757131, 3761402, 3765714 y 3770579, la empresa UNNA ENERGÍA S.A solicita la modificación del Programa de Quema de Gas Natural aprobado por Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH, por reprogramación de actividades de los trabajos de reactivación y reacondicionamiento de los pozos 13819D, 13822, 13840, 13841D, 13842, 13682, 13712 y 13742, desde el periodo comprendido desde el mes de julio al 31 de diciembre del 2024;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 035-2024-MINEM/DGH-DEEH-DNH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos, recomiendan modificar el Programa de Quema de Gas Natural y de Hidrocarburos líquidos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH;

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QPLS8SXG**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 035-2024-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2004-EM; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 178-2020 MINEM-DM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH, conforme al siguiente texto:

> **Artículo 1.-** Autorizar la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA ENERGÍA S.A., a realizarse en la Zona "D" del Lote IV, por un volumen total aproximado de 386.350 Millones de Pies Cúbicos (MMPC), durante el periodo comprendido del 27 de diciembre del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, debido a la reprogramación de actividades para realizar trabajos de reactivación y reacondicionamiento de los pozos 13819D, 13822, 13840, 13841D, 13842, 13682, 13712 y 13742, conforme al Programa de Quema de Gas Natural que se detalla a continuación:

PROGRAMA DE QUEMA DE GAS NATURAL ASOCIADO EN LA ZONA "D" – LOTE IV

Mes	Días de quema	Volumen de Gas diario a Quemar (MMPCD)	Gas a Quemar (MMPC)
Dic-23	5	0.083	0.416
Ene-24	31	0.695	21.548
Feb-24	29	0.644	18.663

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QPLS8SXG**

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 219-2024-MINEM/DGH

Mes	Días de quema	Volumen de Gas diario a Quemar (MMPCD)	Gas a Quemar (MMPC)
Mar-24	31	0.669	20.725
Abr-24	30	0.602	18.062
May-24	31	0.555	17.191
Jun-24	30	0.514	15.422
Jul-24	31	0.809	25.076
Ago-24	31	1.553	48.140
Set-24	30	1.832	54.970
Oct-24	31	1.696	52.573
Nov-24	30	1.582	47.470
Dic-24	31	1.487	46.094
TOTAL (MMPC)			**386.350**

Visado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ Miguel Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energia y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/07/05 11:06:43-0500

Artículo 2.- Dejar, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 035-2024-MINEM/DGH-DEEH-DNH, a la empresa UNNA ENERGÍA S.A., a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos - DGAAH del MINEM, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a PERUPETRO S.A.

Regístrese y comuníquese.

Visado digitalmente por CANCINO ALVITES Jose Orlando FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/07/05 11:07:36-0500

Visado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/07/05 11:26:30-0500

Visado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/07/05 11:13:09-0500

Firmado digitalmente por ARNAO ARANA Jorge William FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/07/05 12:17:40-0500

Jorge William Arnao Arana
Director General de Hidrocarburos

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QPLS8SXG**

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035-2024-MINEM/DGH-DEEH-DNH

A : Jorge William Arnao Arana
Director General de Hidrocarburos

De : Patricia Sagástegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto : Solicitud de modificación de Programa de Quemado de Gas Natural – Lote IV, aprobado por Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH

Referencia : a) Expediente N° 3757131
b) Oficio N° 022-2024-MINEM/DGH-DEEH (Expediente N° 3757131)
c) Carta N° UNNA ENERGÍA 1013/2024 (Expediente N° 3761402)
d) Oficio N° 025 -2024-MINEM/DGH-DEEH
e) Carta N° UNNA ENERGÍA 1079/2024 (Expediente N° 3765714)
f) Oficio N° 028 -2024-MINEM/DGH-DEEH
g) Carta N° UNNA ENERGÍA 1168/2024 (Expediente N° 3770579)

Fecha : San Borja, 05 de julio del 2024

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 UNNA ENERGÍA S.A. (en adelante, UNNA) es la empresa operadora del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-EM.

1.2 A través de la Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH, de fecha 14.12.2023, la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) autorizó a la empresa UNNA, la Quema de Gas Natural de un volumen total, aproximado, de 190.140 Millones de Pies Cúbicos (MMPC), en el periodo comprendido del 27 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2024, como consecuencia de la puesta en producción de los pozos 13819D, 13822, 13840, 13841D, 13842, 13682, 13712 y 13742, en la Zona "D" del Lote IV.

1.3 Sobre el particular, mediante el Expediente N° 3757131, ingresado el 04.06.2024, la empresa UNNA solicita a la DGH la actualización del volumen contenido en la autorización para la Quema de Gas Natural, otorgada mediante Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH, aprobado para la Zona D del Lote III.

1.4 A través del Oficio N° 022-2024-MINEM/DGH-DEEH, de fecha 10.06.2024, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la DGH (en adelante, DEEH de la DGH) observa la solicitud de actualización del volumen contenido en la autorización para la Quema de Gas Natural, toda vez que no habría cumplido con presentar el formato de solicitud correspondiente.

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3IR2TAZM**

1.5 Mediante Carta N° UNNA ENERGÍA N° 1013/2024 (Expediente N° 3761402), ingresada el 12.06.2024, la empresa UNNA remitió información en atención al Oficio N° 022-2024-MINEM/DGH-DEEH.

1.6 A través del Oficio N° 025-2024-MINEM/DGH-DEEH, de fecha 17.06.2024, la DEEH de la DGH advierte a la empresa UNNA que realice precisiones a su solitud de quema, según el siguiente detalle:

i. Los volúmenes de quema establecidos en la Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH, son valores máximos que le fueron autorizados para realizar la quema de gas natural; es decir, como en el presente caso su representada ha reportado volúmenes diferentes a los ya autorizados, en el periodo de Diciembre 2023 a Junio 2024; no corresponde, sobre ese extremo, solicitar la modificación de los volúmenes ya autorizados en la medida que se encuentra dentro del margen del volumen máximo autorizado. Por ello, la solicitud debe limitarse a los nuevos volúmenes estimados a ser quemados durante el periodo de Julio 2024 hasta Diciembre 2024; por lo que, debe justificar y presentar el Programa de Quemado y tablas respectivas a ser actualizadas, según lo indicado, de corresponder.

ii. Asimismo, sírvase precisar los motivos por los cuales no resultaría factible utilizar, comercializar, o reinyectar el gas natural; ello de conformidad con el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

iii. Además, señale el procedimiento de trabajo para las operaciones de quemado de gas natural en el lote IV; así como, la ubicación del quemador de Gas Natural a ser utilizado en las operaciones; en observancia del artículo 235 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004 EM.

1.7 Con Carta N° UNNA ENERGÍA 1079/2024 (Expediente N° 3765714), ingresada el 20.06.2024, la empresa UNNA remitió información en respuesta al Oficio N° 025-2024-MINEM/DGH-DEEH.

1.8 A través del Oficio N° 028-2024-MINEM/DGH-DEEH, de fecha 25.06.2024, la DEEH de la DGH solicita una vez más a la empresa UNNA realizar precisiones a su solitud de quema, de acuerdo al siguiente detalle:

i. No ha presentado la justificación requerida, la cual debe precisar con mayor detalle, entre otros aspectos, el sustento técnico de los incrementos de volúmenes de Gas Natural producidos destinados para la quema como resultado de los trabajos de reacondicionamiento y reactivación de pozos; así como presentar los reportes del historial de producción, del comportamiento productivo y de los pronósticos de producción de hidrocarburos de los pozos perforados en la zona D del lote IV, que son materia de su solicitud.

ii. Respecto de la quema de Gas Natural solicitada, de la revisión de las tablas presentadas (Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3 y Resumen de la solicitud) para el período julio 2024 hasta diciembre 2024, se observa que los volúmenes mensuales de gas obtenidos (producción total, promedio diario; producción mensual, total; y total de gas a quemar), considerando los volúmenes de producción de gas promedio diario por pozo, para cada mes del periodo citado, no corresponden o difieren de los valores de volúmenes mensuales y totales que ha reportado en dichas tablas, por los mismos conceptos; por tanto, se solicita subsanar según lo indicado, de corresponder.

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3IR2TAZM**

1.9 Finalmente, con Carta N° UNNA ENERGÍA N° 1168/2024 (Expediente N° 3770579), de fecha 28.06.2024, la empresa UNNA remitió información en respuesta al Oficio N° 028-2024-MINEM/DGH-DEEH.

II. BASE LEGAL[1]

2.1 Decreto Supremo N° 032-2004-EM, que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (en adelante, Reglamento de Exploración y Explotación).

2.2 Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).

2.3 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias, (en adelante, ROF del MINEM).

2.4 Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.

2.5 Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias (en adelante, el TUPA del MINEM).

2.6 Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y modificatorias.

2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

3.1 El artículo 2 del TUO de la LOH establece que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos[2] sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.

3.2 En ese sentido, la promoción de inversiones en las actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.

3.3 Por su parte, el artículo 44 del TUO de la LOH señala que el gas natural que no sea utilizado en las operaciones podrá ser comercializado, reinyectado al reservorio o ambos por el Contratista. En la medida en que el Gas Natural que no sea utilizado, comercializado o

[1] Las normas incluyen sus correspondientes disposiciones modificatorias, derogatorias y conexas de ser el caso.
[2] **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3IR2TAZM**

reinyectado, el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, podrá quemar el gas.

3.4 Teniendo en consideración lo antes expuesto, es preciso indicar que el citado artículo busca promover la utilización eficiente y mejor aprovechamiento de los recursos de Hidrocarburos, estableciendo condiciones para la Quema, las cuales deben ser verificadas por la autoridad administrativa, en este caso la DGH.

3.5 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

Respecto a la solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural

3.6 El artículo 44 del TUO de la LOH señala que el Contratista, previa aprobación del MINEM, podrá quemar el Gas Natural que no sea utilizado en las operaciones, comercializado o reinyectado.

3.7 Asimismo, el artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación señala, entre otros aspectos, que el uso del Gas Natural está determinado en el artículo 44 del TUO de la LOH, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental.

3.8 Por su parte, el artículo 84 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Quema de Hidrocarburos se rige por lo aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2009-EM, bajo autorización de la DGH en condiciones controladas de combustión completa.

3.9 Es menester considerar que, la quema de Gas Natural no utilizado en las operaciones, es una actividad generalmente aceptada en la industria internacional de hidrocarburos, la misma que es, además, menos contaminante para el medio ambiente en comparación con el Venteo de Gas Natural.

Respecto de la modificación del Programa de Quemado de Gas Natural solicitado por UNNA

3.10 Sobre el particular, es preciso mencionar que mediante Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH, de fecha 14.12.2023, la DGH autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA, por un volumen total, estimado, en 190.140 Millones de Pies Cúbicos (MMPC), en el período comprendido del 27 de diciembre 2023 al 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de poner en producción los pozos 13819D, 13822, 13840, 13841D, 13842, 13682, 13712 y 13742, en la Zona "D" del Lote IV, conforme el detalle siguiente:

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3IR2TAZM**

PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL ASOCIADO EN LA ZONA "D" – LOTE IV

Mes	Días de quema	Volumen de Gas diario a Quemar (MMPCD)	Gas a Quemar (MMPC)
Dic-23	5	0.083	0.416
Ene-24	31	0.695	21.548
Feb-24	29	0.644	18.663
Mar-24	31	0.669	20.725
Abr-24	30	0.602	18.062
May-24	31	0.555	17.191
Jun-24	30	0.514	15.422
Jul-24	31	0.482	14.928
Ago-24	31	0.456	14.122
Set-24	30	0.431	12.932
Oct-24	31	0.410	12.696
Nov-24	30	0.392	11.762
Dic-24	31	0.377	11.673
TOTAL (MMPC)			190.140

Fuente: Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH

3.11 Ahora bien, a través de los Expedientes Nos. 3757131, 3761402, 3765714 y 3770579 la empresa UNNA solicita la modificación del Programa de Quemado de Gas Natural en la Zona "D" del Lote IV, aprobado mediante Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH.

3.12 Para ello, la empresa UNNA sustenta su solicitud de modificación del Programa de Quemado, debido a la reprogramación de actividades de reacondicionamiento y reactivación de sus pozos; en esa línea, declara que se han reprogramado los trabajos de reactivación de los pozos 13682 y 13742 para el mes de julio de 2024; adicionalmente se tiene propuesto 4 trabajos de reacondicionamiento en los pozos 13842, 13840, 13841D y 13819D con el objetivo de evaluar el desarrollo de la formación Mogollón en la Zona "D", estos pozos actualmente producen solo de la formación San Cristóbal, dichos trabajos se estiman realizar entre los meses de julio y septiembre 2024.

3.13 Asimismo, la citada empresa señala que dentro de su programa actual ha perforado 8 pozos de desarrollo en la zona D con el objetivo de determinar el potencial de los principales reservorios tales como: Mesa, San Cristóbal y Mogollón, y que debido a la falta de continuidad en la explotación de la Zona "D", todavía no se ha instalado ningún sistema de recolección permanente (batería de producción). Por otro lado, refiere que, por el momento, para recolectar y medir la producción de petróleo, gas y agua tienen solamente instaladas facilidades de producción provisionales, las cuales cuentan con autorización temporal para la quema del gas natural asociado proveniente de los pozos productores de esta zona[3].

3.14 Siendo este el contexto de los hechos, es preciso indicar que debido a la situación antes descrita, se advierte que la empresa UNNA no podría cumplir con los volúmenes de quema comprometidos inicialmente, para los meses comprendidos desde julio a diciembre 2024, en el Programa de Quema de Gas Natural aprobado mediante Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH.

[3] Como es el caso de la presente Resolución Directoral N° 382-2024-MINEM/DGH, que ha solicitado modificar, la cual rige del 27.12.2023 hasta el 31.12.2024).

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3IR2TAZM**

3.15 En ese orden de ideas, en el marco de la solicitud realizada por la empresa UNNA, corresponde en este estado de cosas, modificar el Programa de Quema de Gas Natural hasta por un volumen aproximado de 386.350 Millones de Pies Cúbicos (MMPC), cuyo incremento de volumen a quemar, para los pozos 13819D, 13822, 13840, 13841D, 13842, 13682, 13712 y 13742, ubicados en la Zona "D" del Lote IV, comprende los meses de julio a diciembre de 2024, conforme se detalla a continuación:

PROGRAMA DE QUEMA DE GAS NATURAL ASOCIADO EN LA ZONA "D" – LOTE IV

Mes	Días de quema	Volumen de Gas diario a Quemar (MMPCD)	Gas a Quemar (MMPC)
Dic-23	5	0.083	0.416
Ene-24	31	0.695	21.548
Feb-24	29	0.644	18.663
Mar-24	31	0.669	20.725
Abr-24	30	0.602	18.062
May-24	31	0.555	17.191
Jun-24	30	0.514	15.422
Jul-24	31	0.809	25.076
Ago-24	31	1.553	48.140
Set-24	30	1.832	54.970
Oct-24	31	1.696	52.573
Nov-24	30	1.582	47.470
Dic-24	31	1.487	46.094

Fuente: UNNA ENERGÍA S.A. (Expediente N° 3770579).
MMPCD: Millones de pies cúbicos diarios.
MMPC: Millones de pies cúbicos.
Elaboración: MINEM – DGH

3.16 Finalmente, cabe señalar que la ubicación de la operación de quema, no ha sido modificada y es la misma a la que fue aprobada por la DGH mediante la Resolución Directoral N° 382-2024-MINEM/DGH.

IV. CONCLUSIONES

4.1 Mediante Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH, de fecha 14 de diciembre de 2023, la DGH autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA ENERGÍA S.A., por un volumen total aproximado de 190.140 MMPC (Millones de pies cúbicos) en el período comprendido del 27 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de poner en producción los pozos 13819D, 13822, 13840, 13841D, 13842, 13682, 13712 y 13742, ubicados en la Zona "D" del Lote IV.

4.2 Por razones de reprogramación de actividades de reacondicionamiento y reactivación de los pozos 13682 y 13742 para el mes de julio de 2024. Asimismo, como la reprogramación de reacondicionamiento en los pozos 13842, 13840, 13841D y 13819D con el objetivo de evaluar el desarrollo de la formación Mogollón en la Zona "D", dichos trabajos se estiman realizar entre los meses de julio a septiembre de 2024, cuyo incremento de volumen de gas natural será de aproximadamente 274.323 Millones de Pies Cúbicos (MMPC).

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3IR2TAZM**

4.3 Finalmente, debido a la reprogramación de actividades para los trabajos de reactivación y reacondicionamiento de los pozos 13819D, 13822, 13840, 13841D, 13842, 13682, 13712 y 13742, ubicados en la Zona "D" del Lote IV, corresponde emitir opinión favorable respecto a la modificación del Programa de Quema de Gas Natural aprobado mediante Resolución Directoral N° 382-2023-MINEM/DGH, hasta por un volumen de 386.35 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, en el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en el numeral 3.15 del presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ Miguel Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/07/05 11:08:25-0500

Ing. Miguel Cermeño Rodríguez
Asesor de la DGH
Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CANCINO ALVITES Jose Orlando FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/07/05 11:09:15-0500

Abg. José Cancino Alvites
Especialista Legal III
Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CHONG ARANA Jhonel Sandinomarx FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/07/05 11:12:53-0500

Abg. Jhonel Chong Arana
Especialista Legal III
Dirección Normativa de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/07/05 11:10:42-0500

Ing. Patricia Sagastegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/07/05 11:23:22-0500

Abg. Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3IR2TAZM**